



## CONTRATO DE EXTRAFINANCIAMIENTO ASOCIADO A TARJETA DE CRÉDITO MEDIANTE BANCA EN LÍNEA

Entre nosotros: (1) **[NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR]**, con identificación número **[CÉDULA DE IDENTIDAD]**, vecino de **[INDICAR DIRECCIÓN]**, (en adelante el “**Deudor**”) y (2) **BANCO BAC SAN JOSÉ, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-012009, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Terrazas B, segundo piso (en adelante el “**Banco**”); hemos acordado celebrar el presente Contrato de Extrafinanciamiento Asociado a Tarjeta de Crédito (en adelante el “**Contrato**”), el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones y por el reglamento del producto visible en **[www.INDICAR]**:

**Cláusula 1.- Monto:** El Banco acordó otorgar al Deudor, y éste a su vez acepta haber recibido del Banco, un crédito mercantil no revolutivo (en adelante el “**Préstamo**”), por la suma total de **[INDICAR MONTO]**. El Deudor acepta que el Préstamo se generará como un extra financiamiento asociado a su tarjeta de crédito es decir, adicional al límite de crédito revolutivo otorgado por el Banco para ser utilizado por medio de su tarjeta de crédito **[INDICAR MARCA]** cuyo número termina en **[INDICAR ÚLTIMOS 4 DIGITOS]**. El Deudor entiende y acepta que el presente Préstamo es incremental al límite de crédito de la tarjeta de crédito asociada al mismo. El Banco comunicará al Deudor la información relevante del Préstamo en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito asociada al mismo. Del mismo modo, el Deudor podrá revisar la información relevante del Préstamo ingresando a su Banca en Línea.

**Cláusula 2.- Plazo:** El plazo del Préstamo es de **[INDICAR NÚMERO]** meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

**Cláusula 3.- Desembolso:** El desembolso del Préstamo será efectuado en un único tracto en la cuenta bancaria seleccionada por el Deudor en el Banco cuando efectuó la solicitud del Préstamo en Banca en Línea.

**Cláusula 4.- Tasa de Interés Corriente y Moratorio:** El Préstamo devengará un interés corriente a partir del desembolso de los fondos al Deudor a una tasa anual fija del **[INDICAR]** %. Si el Deudor incumple en el pago de cualquier suma debida al Banco en virtud de este Préstamo, deberá entonces pagar intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés corriente, más 2 puntos porcentuales. La base de cálculo para los intereses es de 365 / 360.

**Cláusula 5.- Forma de Pago:** El Deudor pagará el préstamo mediante **[INDICAR NÚMERO DE CUOTAS]** cuotas mensuales, fijas y consecutivas de principal e intereses por la suma **[INDICAR CUOTA]** y una última cuota por el saldo al vencimiento. Las cuotas del Préstamo se cargarán mensualmente como parte de los pagos mensuales de la tarjeta de crédito asociada al Préstamo. Cuando el Deudor desee efectuar un abono extraordinario o la cancelación anticipada de su Préstamo deberá comunicarse con servicio al cliente del Banco. Para ello deberá tener pagado el pago mínimo de la tarjeta asociada al Préstamo del mes correspondiente a la gestión de pago anticipado y pagar la comisión de precancelación correspondiente, si resultare aplicable alguna comisión por ese concepto.

**Cláusula 6. Comisiones:** (a) **Comisión de Formalización:** El Deudor pagará al Banco una comisión bancaria por una única

vez por concepto de formalización del Préstamo, por un monto equivalente al **[INDICAR PORCENTAJE EN NÚMERO]**% del Préstamo. Dicha comisión se paga una única vez y se debita del desembolso Préstamo. (b) **Cargo por cobranza administrativa:** El Deudor pagará al Banco un cargo por la cobranza administrativa que efectúe el Banco en razón del atraso del Deudor en el pago puntual del Préstamo. Dicho cargo no podrá ser superior, en ningún caso, al monto equivalente al 5% de la parte del abono al principal del Crédito que se encuentra en mora, no pudiendo superar nunca el monto de \$12, considerando que este cargo aplicará a partir del día 5 de atraso y no podrá aplicarse más de 1 vez al mes. (c) **Comisión por Prepago:** El Deudor podrá prepagar total o parcialmente el Préstamo en cualquier momento. No obstante lo anterior, si el Deudor realiza el prepago total o parcial del Préstamo, deberá cancelar al Banco una comisión del **[INDICAR EN NÚMERO]**% calculada sobre la suma prepagada.

**Cláusula 7. Autorización de Débito.-** El Deudor autoriza expresa e irrevocablemente para que, el pago del Préstamo sea debitado por el Banco de los depósitos o inversiones de cualquier clase que mantenga o llegare a tener el Deudor con el Banco. Es expresamente entendido y aceptado por el Deudor que, de conformidad con el artículo 806 del Código Civil, al Banco le asiste el derecho de compensación respecto de cualquier suma a favor del Deudor en el Banco, para pagar cualquier saldo en mora del Préstamo.

**Cláusula 8.- Seguros:** El Banco le ofrecerá y Deudor a su entera discreción, podrá contratar para el Préstamo un seguro de desempleo y saldo deudor (“vida”). En caso de que el Deudor así lo acepte, entiende y consiente que las primas de dichos seguros se sumarán como un adicional a su cuota mensual del Préstamo.

**Cláusula 10.- Cesión:** El Banco se reserva la posibilidad de ceder total o parcialmente sus derechos en el Préstamo y todos los derechos accesorios y cualquier otra garantía rendida por el Deudor, sin otra obligación que la de notificar tal circunstancia al Deudor. El Deudor no podrá ceder los derechos y/u obligaciones que le confiere este Contrato.

**Cláusula 11.- Notificaciones:** Toda comunicación bajo este Contrato será hecha por escrito y enviadas o entregadas a mano con razón de recibido, a cada una de las partes aquí contratantes, a las direcciones indicadas al inicio de este Contrato y acuerdan que si ese lugar resultare impreciso o inexistente, o se modifica esa dirección y no se comunica por escrito a todas las partes, cualquier notificación que se realice en la dirección indicada se tendrá por notificada a favor de la entrega de la notificación en la dirección aquí indicada.

**Cláusula 12.- Consentimiento del Banco y Perfección del Contrato:** De conformidad con el artículo 1008 del Código Civil, la manifestación explícita del consentimiento del Banco para la celebración del presente Contrato se exteriorizará cuando el Banco realice el desembolso del Préstamo a favor del Deudor en los términos aquí estipulado (“hecho del que necesariamente se deduce su consentimiento”). Para todos los efectos legales y contractuales, el presente Contrato se tendrá por perfeccionado una vez que el Banco haya efectuado el desembolso del Préstamo a favor del Deudor.

**Cláusula 13.- Estipulaciones para el Cumplimiento del Decreto Ejecutivo Número 43270-MEIC. “Reglamento de Las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos**



que se Ofrezcan al Consumidor”: **(A) Condiciones Financieras del Préstamo:** (i) La tasa de interés nominal anual es [INDICAR] %. (ii) La tasa de interés nominal mensual del Préstamo es [INDICAR] %. (iii) La tasa de interés efectiva del Préstamo es [INDICAR] %. (iv) El método para el cálculo de la tasa de interés efectiva consiste en la sumatoria de la tasa de interés nominal anual vigente a esta fecha, más el total de costos, gastos, multas, comisiones y los otros cargos establecidos en el artículo 3, inciso 24 del Decreto Ejecutivo número 43270-MEIC, expresados porcentualmente y divididos entre el plazo pactado del Préstamo. (v) La fórmula de cálculo de la tasa de interés efectiva y los supuestos en que se cobra son los siguientes: (a) Comisión de desembolso: se calcula dividiendo la comisión de desembolso cobrada por el Banco entre el número de años pactado. (b) Primas por pólizas de seguro: (i) Seguro de vida y desempleo: se calculan sumando las primas que se generen durante todo el plazo del Préstamo y dividiendo ese resultado entre el monto del Préstamo. El resultado obtenido de lo anterior, se divide entre el plazo del Préstamo pactado en años. (c) Otros Cargos: (i) aquellos cargos expresados en términos monetarios se calculan dividiendo cada uno de los importes respectivos entre el monto del Préstamo, y el resultado obtenido de la aritmética anterior se divide entre el plazo en años del Préstamo para obtener un porcentaje anual. (ii) aquellos cargos expresados en términos porcentuales se calculan dividiendo dicho porcentaje entre el plazo en años del Préstamo. (iii) El desglose de los otros costos asociados a la tasa de interés efectiva del Préstamo son los siguientes: (a) Comisión de desembolso [INDICAR] %. (b) Primas por pólizas de seguro: (i) Vida: [INDICAR] %. (ii) Desempleo [INDICAR] %. (iii) Monto base sobre el cual se calcularán los intereses corrientes y moratorios y sus respectivos plazos: los intereses corrientes se calcularán sobre el saldo de principal adeudado en un período que transcurre entre la última fecha de pago y la próxima fecha de pago del Préstamo. Los intereses moratorios se calculan sobre el saldo del principal de la cuota atrasada a partir de la fecha en que el Deudor entró en mora y hasta la fecha efectiva de pago. **(B) Sobre la Identidad del Banco.** (i) El sitio de internet del Banco es <https://www.baccredomatic.com/es-cr>. (ii) El número telefónico de atención al cliente es: 2502-8815. **(C) Seguros:** (i) La entidad aseguradora de la póliza del seguro de vida es [INDICAR] (iii) La entidad aseguradora de la póliza del seguro de desempleo es [INDICAR]. **(D) Del Estado Cuenta:** La periodicidad de entrega del estado de cuenta es mensual. **(E) Procedimiento Para Presentar Reclamos:** El deudor tiene derecho a reclamar al Banco por el incumplimiento de las condiciones particulares y las condiciones generales establecidas en el Préstamo, información y publicidad de los productos o servicios prestados u ofrecidos. Para tales efectos, el Deudor dispondrá de un plazo máximo de 60 días hábiles para plantear su reclamo ante el Banco en el correo electrónico [apoyoalcliente@baccredomatic.com](mailto:apoyoalcliente@baccredomatic.com), contados a partir de la fecha en que tiene conocimiento del hecho o a partir del recibo del estado de cuenta. Dicha gestión no requerirá del cumplimiento de ninguna formalidad especial, bastando una explicación de las consideraciones en que se fundamenta el reclamo. La respuesta al Deudor sobre el reclamo deberá otorgarse en un plazo de 10 días hábiles. La acción del Deudor para plantear una denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor empezará a correr a partir de la respuesta del Banco, o cuando transcurridos los plazos anteriores, no haya recibido respuesta alguna.

En fe de lo anterior, firmo en la Ciudad de San José, el día [INDICAR FECHA].

---

[NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR]